Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXIV A:202/3/001/02 Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de octubre del 2002 No. 77

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR
CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP",
REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ,
LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA
"SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO
JAVIER BARRIO TERRAZAS, LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA
QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECTUR",
REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO
OCHOA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE
DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO
MONTIEL ROJAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL
DE GOBIERNO, ING. MANUEL CADENA MORALES, DE FINANZAS Y
PLANEACION, C.P. SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, DE
DESARROLLO ECONOMICO, LIC. CARLOS RELLO LARA Y DE LA
CONTRALORIA, C. JESUS TREVIÑO DE LA GARZA. CONTRALORIA, C. JESUS TREVIÑO DE LA GARZA.

SUMARIO:

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SECTUR" REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, ING. MANUEL CADENA MORALES, DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, C.P. SALVADOR MARTÍNEZ CERVANTES, DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. CARLOS RELLO LARA Y DE LA CONTRALORÍA, C. JESÚS TREVIÑO DE LA GARZA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los obietivos sectoriales de turismo.

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- III. Los convenios a que se tefiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- IV. La Dirección General de Prógramación y Presupuesto sectorial de la SHCP mediante oficio No. 311-A-DGAS-0219 de fecha sieté de marzo del dos mil dos, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la SECTUR reasigne recursos al ESTADO con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la SHCP:

- 1. Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2. Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional, llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigitancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- 3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II. Declara la SECODAM:

- 1. Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2. Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- 3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODÁM.

III. Declara la SECTUR:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1°, 2°, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del mismo ordenamiento jurídico, 1° de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.

- 2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- 3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5°, fracción XVIII del Reglamento Interior de la SECTUR.

IV. Declara el ESTADO:

- 1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 65 y 77 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de las disposiciones locales aplicables.
- 3. Que de conformidad con los artículos 78 y 80 del ordenamiento legal invocado; 3, 19 fracciones I, II, IX y XI, 20, 21, 23, 24, 35, 36 y 38 Bis. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Planeación, de Desarrollo Económico y de la Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 37 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como los artículos 77, fracciones XXIII, XXVIII, XXXVIII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 2, 3, 5, 7, 19 fracciones I, II, IX y XI, 20, 21, 23, 24, 35, 36 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al Estado de México para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO en materia de desarrollo y promoción turística, transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO, y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS

IMPORTE

PROYECTOS DE DESARROLLO

\$8,475,000,00

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN

\$ 500,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales, para el desarrollo turístico la cantidad de \$ 2,825,000.00 (dos millones ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y para la promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el ANEXO 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y para la promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100), conforme al calendario que se incluye como ANEXO 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, el ESTADO se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en esa Entidad Federativa, para el desarrollo turístico hasta por un importe de \$2,450,000.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con el calendario del ANEXO 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

En lo referente a promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan como ANEXO 5:

METAS

INDICADORES

Realización de Proyectos

Formulación del Convenio. Cumplimiento de Aportaciones. Cumplimiento del Programa de Trabajo. Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, las aportaciones del ESTADO y de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en esa Entidad Federativa a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo y la promoción turística, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente. Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública del ESTADO; sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta el UNO por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El ESTADO se obliga a:

- 1. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas y, en su caso, indicadores señalados en la cláusula tercera y previstos en el ANEXO 5 de este instrumento.
- III.- Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.
- V. Entregar trimestralmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECODAM, a la SHCP y a la SECTUR, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran la SECODAM y su órgano de control, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a la SECTUR, a la SHCP y a la SECODAM, a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el ANEXO 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- V. Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA SHCP

- I. Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización de los programas previstos en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.
- II. Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la clausula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM, y en su caso al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoria Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el ANEXO 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la SECTUR determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del "ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables. De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del ESTADO, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
- 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse de inmediato a la Tesorería de la Federación.
- 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, SECTUR y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM

Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe inn Del. Álvaro Obregón C.P. 01020

SECTUR

Av. Pte. Masaryk 172 Colonia Chapultepec Morales Del Miguel Hidalgo C.P. 11587

SHCP

Palacio Nacional, 1^{er}. Patio Mariano Colonia Centro Del. Cuauhtémoc C.P. 06066

ESTADO

Palacio del Poder Ejecutivo Lerdo de Tejada Ote. # 300 Toluca, Estado de México C.P. 50000 Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los 23 días del mes de abril del año dos mil dos.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

Lic. José Francisco Gil Díaz Secretario de Hacienda y Crédito Público. (Rúbrica). C.P. Francisco Javier Barrio Terrazas Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo (Rúbrica).

Lic. Bertha Leticia Navarro Ochoa Secretaria de Turismo. (Rúbrica).

POR EL ESTADO

Lic. Arturo Montiel Rojas Gobernador Constitucional (Rúbrica).

Ing. Manuel Cadena Morales Secretario General de Gobierno (Rúbrica). C.P. Salvador Martínez Cervantes Secretario de Finanzas y Planeación (Rúbrica).

নিজ্ঞান ক্ষেত্ৰ কৰিব কৰিব কৰে। ক্ষেত্ৰ কৰিব কৰিব কৰিব কৰিব কৰিব কৰিব

Lic. Carlos Rello Lara Secretario de Desarrollo Económico (Rúbrica). C. Jesús Treviño de la Garza Secretaría de la Contraloría (Rúbrica).

ANEXO UNO

PROYECTOS DE DESARROLLO ESTADO DE MÉXICO

ACCIONES	MONTO
1. 2º. ETAPA EQUIPAMIENTO	\$ 1,125,000.00
TURÍSTICO DE APOYO PROYECTO	
ECOTURÍSTICO "CERRO DE XOCOTEPETL"	
2. 2º. ETAPA EQUIPAMIENTO	\$ 1,100,000.00
TURÍSTICO DE APOYO PROYECTO	i i i
"LAS PEÑAS", JILOTEPEC. 3. PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS*, 1ª	A 0 777 000 00
ETAPA IMAGEN URBANA	\$ 3,750,000.00
TEPOTZOTLÁN	
4. EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE	\$ 750,000.00
APOYO PROYECTO ECOTURÍSTICO	•
"LA MESITA", ACAMBAY. 5. EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE	\$ 1,000,000.00
APOYO PARQUE ECOTURÍSTICO "EN	ψ 1,000,000.00
CORRAL DE PIEDRA", AMANALCO.	
PROYECTO ECOTURISTICO "PRESA	\$750,000.00
DEL LLANO", VILLA DEL CARBÓN	

^{*} Las acciones para este programa deberán responder al Programa Integral que defina el Grupo de Trabajo ad-hoc.

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN ESTADO DE MÉXICO

ACCIONES	MONTO
APOYO MERCADOLÓGICO AL PROGRAMA REGIONAL "EN EL CORAZÓN DE MÉXICO"	\$ 500,000.00

ANEXO DOS

CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
ESTADO DE MÉXICO		FEBRERO	\$1' 412,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
ESTADO DE MÉXICO		ABRIL	\$1' 412,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
ESTADO DE MÉXICO		FEBRERO	\$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
ESTADO DE MÉXICO		ABRIL	\$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

ANEXO TRES

CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO

CALENDARIO	APORTACIÓN
MARZO	\$3,200,000.00 TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

CALENDARIO	APORTACIÓN
MARZO	\$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

ANEXO CUATRO

CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL E INICIATIVA PRIVADA ESTADO DE MÉXICO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO

CALENDARIO	APORTACIÓN
GALENDANIO	\$2,450,000.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

ANEXO CINCO INDICADORES DE GESTIÓN

Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atlende:

Calidad

Forma de Cálculo:

Mensual

Forma de Medirlo

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada

Elaboración

25%

Conciliación-revisión

25%

Autorización

50%

Información Requerida:

Variables:	Fuentes:	Responsables:
Elaboración	Carta de Intención	Secretaria de Turismo
Conciliación-revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programa de Trabajo	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables

Elaboración:

Es la descripción detallada del convenio de coordinación,

considerando convenios anteriores y la guía para la

elaboración de indicadores

Conciliación-revisión

Es la revisión del convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo,

montos y fechas de aportación.

Autorización

Es la obtención de firmas de las partes involucradas

Meta y fecha estimada de cumplimiento:

100% al 31 de diciembre del 2002

Información Básic	a del	Indicador: Eiero	icio Presupuestal	

Dimensión que atiende:

Eficiencia

Frecuencia de Cálculo:

Mensual

Forma de Medirlo:

Calcutando el avance del ejercicio presupuestal % de avance financiero

Información Requerida:

Variables:	Fuentes:	Responsables:
Avance Financiero	Convenio de	Instancias Involucradas
	Coordinación	
	Reporte de la entidad	

Descripción de Variables

Avance Financiero	Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros	
	ejercidos con respecto al programa establecido.	

Meta y fecha estimada de cumplimiento: 100% al 31 de diciembre del 2002

Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende:

Eficiencia, Alineación de Recursos

Frecuencia de Cálculo:

Mensual.

Forma de Medirlo

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

Variables:	Fuentes:	Responsables:
[5		Instancias Involucradas
Recursos comprometidos por instancia	Convenio de Coordinación	instancias involuciadas
Recursos entregados por	Recibos oficiales de	Instancias Involucradas
instancia	aportaciones	

Descripción de Variables

Recursos Comprometidos por Instancias:

Recursos Entregados por Instancia:

Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación

Se refiere a los recursos aportados por cada una de las

instancias, establecidos en el convenio.

Meta y fecha estimada de cumplimiento:

100% al 31 de diciembre del 2002

Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende:

Eficiencia

Frecuencia de Cálculo:

Trimestral

Forma de Medirlo

Calculando el avance de actividades Avance Físico / Resultados esperados

información Requerida:

Variables:	Fuentes:	Responsables:
Avance Fisico	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Resultados esperados	Reporte de entidad Convenio de	Instancias Involucradas
• •	Coordinación Reporte de la entidad	

Descripción de Variables:

Avance Físico:

Son las acciones realizadas,

conformidad con las descritas en el

programa de trabajo.

Resultados Esperados:

Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el programa

de trabajo.

Meta y fecha estimada de cumplimiento:

100% al 31 de diciembre del 2002